

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**RESOLUCIÓN No. ATLANT2023000037****Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva**

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20230228DN5049952506** de fecha **28 de Febrero de 2023**, el (la) docente **BOCANEGRA BARRERA MARIA ISABEL** identificado (a) con la **C.C. No. 22.671.945**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. TEC. AGROIND. ORIENTAL** de Santo Tomas (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **BOCANEGRA BARRERA MARIA ISABEL** identificado (a) con C.C. No. **22.671.945** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 30 de Enero de 1993 y presenta su retiro por causa de: **Retiro Forzoso (Edad)** a partir del **01 de Enero de 2023**, según **Resolución 3686 del 23 de Noviembre de 2022**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1993	\$ 133.247
1994	\$ 161.229
1995	\$ 227.087
1996	\$ 284.844
1997	\$ 357.357
1998	\$ 424.204
1999	\$ 486.651
2000	\$ 511.232
2001	\$ 557.895

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2023000037 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente BOCANEGRA BARRERA MARIA ISABEL identificado(a) con C.C. número 22.671.945 ".

2002	\$ 595.253
2003	\$ 1.060.304
2004	\$ 1.055.683
2005	\$ 1.113.746
2006	\$ 1.082.272
2007	\$ 1.481.847
2008	\$ 1.410.777
2009	\$ 1.518.985
2010	\$ 2.066.338
2011	\$ 2.171.231
2012	\$ 2.279.794
2013	\$ 2.358.219
2014	\$ 2.766.757
2015	\$ 3.387.786
2016	\$ 3.741.288
2017	\$ 4.073.704
2018	\$ 4.427.697
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.094.345
2021	\$ 5.326.893
VALOR TOTAL	\$ 54.944.224

TOTAL CESANTÍAS

\$ 54.944.224

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 13.588
Total Cesantias Anualidad	\$ 54.944.224
TOTAL CESANTIAS	54,957,812

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	31	03/02/2011	19/09/2011	\$ 12.462.613
Compra de Vivienda/Lote	407	23/04/2019	15/05/2019	\$ 24.000.000

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 36.462.613

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2023000037 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente BOCANEGRA BARRERA MARIA ISABEL identificado(a) con C.C. número 22.671.945 ".

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$36.462.613) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **BOCANEGRA BARRERA MARIA ISABEL**, identificado (a) con **C.C.No. 22.671.945**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$54.944.224) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$13.588) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantías en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$36.462.613) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$18.495.199) PESOS M/Cte** al (a la) docente **BOCANEGRA BARRERA MARIA ISABEL** identificado (a) con C.C. No. **22.671.945**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2023000037 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente BOCANEGRA BARRERA MARIA ISABEL identificado(a) con C.C. número 22.671.945 ".

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 11/04/2023

Hora: 05:30:16 pm Elab: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307